

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 011-2021-OCI/5339-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE**  
**GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**  
**AMARILIS / HUÁNUCO / HUÁNUCO**

**OBRA “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD  
DEL CENTRO DE SALUD YUYAPICHIS EN EL DISTRITO DE  
YUYAPICHIS, PROVINCIA DE PUERTO INCA - REGIÓN  
HUÁNUCO”**

**HITO DE CONTROL N° 2: A LA CULMINACION DE LA OBRA**

**PERIODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:  
DEL 26 DE AGOSTO AL 2 DE SETIEMBRE DE 2021**

**TOMO I DE I**

**AMARILIS, 7 DE SETIEMBRE DE 2021**

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 011-2021-OCI/5339-SCC**

**OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD  
YUYAPICHIS EN EL DISTRITO DE YUYAPICHIS, PROVINCIA DE PUERTO INCA -  
REGIÓN HUÁNUCO"**

**HITO DE CONTROL N° 2 - A LA CULMINACION DE LA OBRA**

**ÍNDICE**

	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>N° Pág.</b>
I.	ORIGEN	2
II.	OBJETIVOS	2
III.	ALCANCE	2
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V.	SITUACIONES ADVERSAS	3
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	13
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	13
VIII.	INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITOS DE CONTROL ANTERIORES	13
IX.	CONCLUSIÓN	14
X.	RECOMENDACIONES	14
	ÁPENDICES	15

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 011-2021-OCI/5339-SCC**

**OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD YUYAPICHIS EN EL DISTRITO DE YUYAPICHIS, PROVINCIA DE PUERTO INCA - REGIÓN HUÁNUCO"**

**HITO DE CONTROL N° 2 - A LA CULMINACION DE LA OBRA**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) del Gobierno Regional Huánuco, mediante oficio n.° 000351-2021-CG/OC5339 recibido el 26 de agosto de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 5339-2021-010, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

**II. OBJETIVO**

**2.1 Objetivo general**

 Determinar si la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Yuyapichis en el distrito de Yuyapichis, provincia de Puerto Inca - región Huánuco", se viene ejecutando conforme a las obligaciones contractuales y lo dispuesto en la normativa aplicable.

**2.2 Objetivo específico**

**Hito de Control n.° 2 - A la culminación de la obra**

 Determinar si para la culminación del plazo, el avance de la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Yuyapichis en el distrito de Yuyapichis, provincia de Puerto Inca - región Huánuco" se encuentra en concordancia con el cronograma de avance de obra actualizado.

**III. ALCANCE**

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al Hito n.° 2: "A la culminación de la Obra" de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Yuyapichis en el distrito de Yuyapichis, provincia de Puerto Inca - región Huánuco", en adelante "Obra", y que ha sido ejecutado del 26 de agosto al 2 de setiembre de 2021, en las instalaciones del Gobierno Regional Huánuco, habiéndose efectuado la visita de inspección en el lugar donde se ejecuta la obra.

**IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL**

Mediante Resolución Gerencial Regional n.° 121-2019-GRH/GRI de 4 de abril de 2019, se aprobó el Expediente Técnico de la Obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Yuyapichis en el distrito de Yuyapichis, provincia de Puerto Inca - región Huánuco", en adelante la "Obra".

 Control Concurrente a la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Yuyapichis en el distrito de Yuyapichis, provincia de Puerto Inca - región Huánuco".  
Hito de Control n.° 2: A la culminación de la Obra.  
Periodo: Del 26 de agosto al 2 de setiembre de 2021.

El 3 de octubre de 2019, el Gobierno Regional Huánuco, en adelante la "Entidad", suscribió el contrato de ejecución de obra n.° 071-2019-GRH/GR, con el Consorcio Puerto Inca, en adelante "Contratista", debidamente representado por el señor Paito Acosta Villacorta, representante legal común, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Yuyapichis en el distrito de Yuyapichis, provincia de Puerto Inca - región Huánuco", por la suma de S/19 757 801,59 (incluido el I.G.V), bajo el sistema de contratación esquema mixto de suma alzada y precios unitarios, con un plazo de ejecución de 480 días calendario.

El 30 de octubre de 2019, la Entidad suscribió el contrato de consultoría de obra n.° 012-2019-GRH/GGR con el Consorcio D&D en adelante la "Supervisión", representado por el señor Rolando Yeltsin Lino Espíritu, para la supervisión de la Obra, por S/708 233,90 (incluido el I.G.V.), bajo el sistema de contratación a tarifas y suma alzada, con un plazo de ejecución de 480 días calendario para la supervisión de la ejecución de la Obra y 60 días calendario para el proceso de recepción y liquidación de la obra.

El seguimiento y evaluación de los avances de la obra, está a cargo de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión dependiente de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad.

La entrega de terreno se realizó el 11 de octubre de 2019, dándose inicio a la ejecución de la obra el 5 de noviembre de 2019, teniendo como fecha de término contractual el 10 de agosto de 2021; sin embargo, el 22 de junio del 2021 se suspendieron los trabajos de ejecución debido a que no se cuenta con la aprobación y autorización de parte de la empresa concesionaria Electrocentro S.A., para la ejecución del sistema de media tensión eléctrica; por lo que, el 28 de junio de 2021 se suscribió el Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución del Obra.

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la información proporcionada por la Entidad relacionada con la ejecución de la Obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Yuyapichis en el distrito de Yuyapichis, provincia de Puerto Inca - región Huánuco", así como de la visita de inspección<sup>1</sup> efectuada a la misma, el día 10 de agosto de 2021, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra, las cuales se exponen a continuación:

- 1. DEMORA EN EL TRÁMITE PARA LA APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCION DEL SISTEMA DE MEDIA TENSIÓN, OCASIONA LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, GENERANDO EL RIESGO DE QUE LA OBRA NO SE CULMINE EN LOS PLAZOS CONTRACTUALES ESTABLECIDOS, ADEMÁS DE NO SATISFACER OPORTUNAMENTE LAS NECESIDADES ASOCIADAS A DICHA EJECUCION.**

En la visita de inspección realizada a la Obra, el día 10 de agosto de 2021, la comisión de control del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Huánuco verificó que la ejecución de la obra se encuentra suspendida debido a que no se cuenta con la aprobación y autorización de parte de la empresa concesionaria Electrocentro S.A., para la ejecución del sistema de media tensión eléctrica, dicha suspensión fue desde el 22 de junio de 2021, según consta en el Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución del Obra, suscrito el 28 de junio de 2021.



<sup>1</sup> Producto de la visita de inspección a la obra se suscribió el Acta de Inspección Física n.° 002-2021, entre el señor Alexander W. Espinoza Mendoza, coordinador de obra del Consorcio Puerto Inca y los auditores, que forman parte de la comisión de control del presente servicio de control simultáneo.

Al respecto, de acuerdo a lo mencionado en dicha Acta de Suspensión, la empresa Contratista a formulado el expediente técnico "Sistema de Utilización en Media Tensión 33KV, Trifásico y SED 200KVA para el Centro de Salud Yuyapichis" para la aprobación y autorización de parte de la empresa concesionaria Electrocentro S.A., iniciando el trámite en enero de 2021; asimismo, se señala que el plazo para la ejecución del sistema de media tensión, será de 40 días calendarios, dentro del saldo de plazo de ejecución de 50 días calendarios.

Asimismo, se tuvo en conocimiento que el consultor encargado de la elaboración y aprobación del expediente técnico del sistema de media tensión, Ing. Javier Palomino Martín, subsanó las observaciones alcanzadas con carta ELCTO-GRP-1845-2021 de 19 de julio de 2021; y que, a través de la carta n.° 098-2021 de 9 de agosto de 2021, solicitó al Ing. Hugo Condor Santiago, jefe del Área de Administración de Proyectos de la empresa concesionaria ELECTROCENTRO S.A., la aprobación y conformidad técnica de Estudio del Proyecto "Sistema de Utilización de Media Tensión 33KV, Trifásico y SED 200KVA para el Centro de Salud Yuyapichis".

Es de precisar que, la ejecución de la obra se inició el 5 de noviembre de 2019; por lo que, se tuvo que prever, desde el inicio de la obra, el trámite para la elaboración y conformidad del expediente técnico del sistema de media tensión, y autorización ante la concesionaria Electrocentro S.A., para su ejecución.

Los hechos expuestos, no advierten el cumplimiento de la normativa siguiente:

- **Texto Único ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicada el 13 de marzo de 2019.**

#### Artículo 2. principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

- f) **Eficacia y Eficiencia.** El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

#### Artículo 9. Responsabilidades esenciales

- 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan

- 9.2 Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2.

### Artículo 32. El contrato

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente a partir del 30 de enero de 2019.**

### Artículo 146. Responsabilidad de la Entidad

146.1. La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares.

146.2. La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras, salvo que en los documentos del procedimiento de selección se estipule que la tramitación de éstas se encuentra a cargo del contratista.

- **Resolución Directoral n.º 018-2002-EM/DGE, Norma de procedimientos para la elaboración de proyectos y ejecución de obras en sistemas de utilización en media tensión en zonas de concesión de distribución, publicado el 26 de setiembre de 2002.**

### 7. GENERALIDADES

7.3 Para la etapa de construcción de obras, se debe contar con el proyecto vigente aprobado por el Concesionario, con resolución de aprobación para los Sistemas de Distribución o Conformidad de Proyecto para los Sistemas de Utilización en Media Tensión.

### 8. DISTRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDADES

#### 8.1 Del Interesado

[...]

8.1.5 Encargar a un Contratista Especialista la ejecución de la obra del Sistema de Distribución según corresponda o Sistema de Utilización en Media Tensión.

### 11. ELABORACION DE PROYECTOS

[...]

#### 11.4 Aprobación del proyecto

##### 11.4.2 Procedimiento

- c) [...] Junto al documento de aprobación el Concesionario entregará al Interesado lo siguiente:
- Dos (2) juegos del proyecto con sello de APROBADO por el Concesionario, incluyendo la firma del Ingeniero Revisor y su sello del Colegio de Ingenieros del Perú.
  - Las condiciones generales para iniciar la ejecución de las obras.

### 12. EJECUCION DE OBRAS

#### 12.1 Inicio de obra

##### 12.1.1 Requisitos

Carta del Interesado dirigida al Concesionario dando aviso del propósito de iniciar la obra con una anticipación no menor a siete (7) días útiles, presentando además al Contratista Especialista y al Ingeniero Residente, adjuntando lo siguiente:

- a) Una (1) copia del proyecto aprobado por el Concesionario y vigente. En caso de tratarse de la ejecución parcial de un proyecto, indicar en los planos del proyecto las partes a ejecutar y explicar las razones para no desarrollar la totalidad del proyecto.
- b) Copia del documento de aprobación del proyecto emitido por el Concesionario.



[...]

### 12.1.2 Procedimiento

a) El Interesado presentará al Concesionario la carta dando aviso del inicio de obra cumpliendo con los requisitos indicados. [...]

De la situación expuesta, viene afectando que la obra se culmine en los plazos contractuales establecidos; asimismo, de no satisfacer oportunamente las necesidades asociadas a dicha ejecución.

## 2. DEMORAS EN EL PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD RESPECTO A ADICIONALES Y DEDUCTIVOS VINCULANTES DE OBRA PRESENTADAS POR EL CONTRATISTA Y LA SUPERVISIÓN, GENERAN EL RIESGO DE RETRASOS Y/O AMPLIACIONES DE PLAZO CON RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD.

De la revisión efectuada a la información proporcionada por la Entidad relacionada con la ejecución de la Obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Yuyapichis en el distrito de Yuyapichis, provincia de Puerto Inca - región Huánuco", se ha evidenciado que, durante el periodo de ejecución de la obra, se presentaron expedientes técnicos de adicionales y deductivos vinculantes de obra; tal como, se describe a continuación:

### - Del Adicional de Obra n.º 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.º 1:

Mediante carta n.º 030-2021-CONSORCIO PUERTO INCA de 21 de mayo de 2021, el señor Paito Acosta Villacorta, representante legal común del Consorcio Puerto Inca, entregó al señor Rolando Yeltsin Lino Espiritu, representante legal de la supervisión de obra - Consorcio D&D, el Adicional n.º 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.º 1, por el importe de S/ 0,00, para su revisión y tramite respectivo.

Seguidamente, con carta n.º 098-2021-CONSORCIO D&D-GRH/Y/RL, recibido el 31 de mayo de 2021, el señor Rolando Yeltsin Lino Espiritu, representante legal de la supervisión de obra - Consorcio D&D, presentó a la sub gerencia de Obras y Supervisión, el expediente técnico del Adicional n.º 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.º 1, adjuntando el informe técnico n.º 008-2021-CONSORCIO D&D-GRH/Y/JS del jefe de supervisión, donde precisa su conformidad y solicita el trámite y aprobación del citado adicional deductivo de obra, cuyo porcentaje de incidencia total es de 0.00% del monto contratado; a su vez, el sub gerente de Obras y Supervisión, mediante proveído del mismo día, en el mismo documento (carta n.º 098-2021-CONSORCIO D&D-GRH/Y/RL), derivó dicho expediente al Ing. Ignacio Enrique Palomino Huacho, especialista en contratos de obra, para su revisión e informe.

En atención al proveído, después de setenta y nueve (79) días calendarios, el especialista en contratos de obra, Ing. Ignacio Enrique Palomino Huacho, a través del informe n.º 571-2021-GRH-GRI/SGOS-IEPH/ECO de 18 de agosto de 2021, remitió al Ing. Kennedy Neskin Díaz Delgado, sub gerente de Obras y Supervisión, el expediente técnico del Adicional de Obra n.º 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.º 1, recomendando remitir la documentación a la sub gerencia de Estudios para el pronunciamiento del proyectista.

Por lo que, en el marco de la normativa de Contrataciones del Estado, se advierte que la Entidad tenía hasta el 16 de junio de 2021, para emitir un pronunciamiento al respecto, a través de un acto resolutivo correspondiente, aprobando o denegando el Adicional de Obra n.º 2 y Deductivo Vinculante de Obra n.º 1; pues, a la fecha se encuentra fuera del plazo establecido en la normativa de Contrataciones.

Control Concurrente a la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Yuyapichis en el distrito de Yuyapichis, provincia de Puerto Inca - región Huánuco".

Hito de Control n.º 2: A la culminación de la Obra.

Periodo: Del 26 de agosto al 2 de setiembre de 2021.

**- Del Adicional de Obra n.° 3 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 2:**

Con carta n.° 031-2021-CONSORCIO PUERTO INCA de 21 de mayo de 2021, el señor Paito Acosta Villacorta, representante legal común de la empresa contratista Consorcio Puerto Inca, entregó al señor Rolando Yeltsin Lino Espiritu, representante legal de la supervisión de obra Consorcio D&D, el Adicional n.° 3 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 2, por el importe de -S/ 16 737,95 (es decir, importe negativo), para su revisión y trámite respectivo.

En atención a ello, con carta n.° 099-2021-CONSORCIO D&D-GRH/Y/RL, recibido el 31 de mayo de 2021, el señor Rolando Yeltsin Lino Espiritu, representante legal de la supervisión de obra - Consorcio D&D, presentó a la sub gerencia de Obras y Supervisión, el expediente técnico del Adicional n.° 3 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 2, adjuntando el informe técnico n.° 009-2021-CONSORCIO D&D-GRH/Y/JS del jefe de supervisión, donde precisa su conformidad y solicita el trámite y aprobación del citado adicional deductivo de obra, cuyo porcentaje de incidencia total es de -0.085% del monto contratado.

A su vez, el sub gerente de Obras y Supervisión, mediante proveído del mismo día, en el mismo documento (carta n.° 099-2021-CONSORCIO D&D-GRH/Y/RL), derivó dicho expediente al Ing. Ignacio Enrique Palomino Huacho, especialista en contratos de obra, para su revisión e informe.

Posteriormente, después de setenta y nueve (79) días calendarios, el especialista en contratos de obra, Ing. Ignacio Enrique Palomino Huacho, a través del informe n.° 573-2021-GRH-GR/SGOS-IEPH/ECO de 18 de agosto de 2021, remitió al Ing. Kennedy Neskin Díaz Delgado, sub gerente de Obras y Supervisión, el expediente técnico del Adicional de Obra n.° 3 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 2, recomendando remitir la documentación a la sub gerencia de Estudios para el pronunciamiento del proyectista.

En efecto, se advierte que, la Entidad tenía hasta el 16 de junio de 2021, para emitir un pronunciamiento al respecto, a través de un acto resolutivo correspondiente, aprobando o denegando el Adicional de Obra n.° 3 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 2; pues, a la fecha se encuentra fuera del plazo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado.

**- Del Adicional de Obra n.° 4 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 3:**

Mediante la carta n.° 031-2021-CONSORCIO PUERTO INCA de 8 de junio de 2021, el señor Paito Acosta Villacorta, representante legal común de la empresa contratista Consorcio Puerto Inca, entregó al señor Rolando Yeltsin Lino Espiritu, representante legal de la supervisión de obra Consorcio D&D, el Adicional n.° 4 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 3, por el importe ascendente a S/ 61 275,66, para su revisión y trámite respectivo.

Consecutivamente, con carta n.° 108-2021-CONSORCIO D&D-GRH/Y/RL, recibido el 21 de junio de 2021, el señor Rolando Yeltsin Lino Espiritu, representante legal de la supervisión de obra - Consorcio D&D, presentó a la sub gerencia de Obras y Supervisión, el expediente técnico del Adicional n.° 4 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 3, adjuntando el informe técnico n.° 011-2021-CONSORCIO D&D-GRH/Y/JS del jefe de supervisión, donde precisa su conformidad y solicita el trámite y aprobación del citado adicional deductivo de obra, cuyo porcentaje de incidencia total es de 0.31% del monto contratado; a su vez, el sub gerente de Obras y Supervisión, derivó el mismo día, dicho expediente al Ing. Ignacio Enrique Palomino Huacho, especialista en contratos de obra, para su atención.

Por lo que, después de cuarenta y cinco (45) días calendarios, el especialista en contratos de obra, Ing. Ignacio Enrique Palomino Huacho, a través del informe n.° 546-2021-GRH-



GRI/SGOS-IEPH/ECO, recibido el 5 de agosto de 2021, remitió al Ing. Kennedy Neskin Díaz Delgado, sub gerente de Obras y Supervisión, el expediente técnico del Adicional de Obra n.° 4 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 3, recomendando remitir la documentación a la sub gerencia de Estudios para el pronunciamiento del proyectista.

Por lo tanto, se advierte que la Entidad tenía hasta el 8 de julio de 2021, para emitir un pronunciamiento al respecto, a través de un acto resolutivo correspondiente, aprobando o denegando el Adicional de Obra n.° 4 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 3; pues, a la fecha se encuentra fuera del plazo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado.

– **Otros adicionales de obra y deductivos vinculantes de obra:**

Durante la visita de inspección realizada, el coordinador de la obra, nos puso en conocimiento y alcanzó a la comisión las copias de los cargos siguientes:

- Copia del cargo de la carta n.° 033-2021-CONSORCIO PUERTO INCA, recibida el 10 de junio de 2021, del señor Paito Acosta Villacorta, representante legal común de la empresa Consorcio Puerto Inca, presentando al Ing. Darwing Bernardo Ureta, jefe de supervisión del Consorcio D&D, el Adicional n.° 5 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 4, para su revisión y tramite respectivo.
- Copia del cargo de la carta n.° 035-2021-CONSORCIO PUERTO INCA, recibido el 24 de junio de 2021, del señor Paito Acosta Villacorta, representante legal común de la empresa Consorcio Puerto Inca, presentando al Ing. Darwing Bernardo Ureta, jefe de supervisión del Consorcio D&D, el Adicional n.° 6 y Deductivo Vinculante de Obra n.° 5, para su revisión y tramite respectivo.

Dicha documentación se habría presentado al Ing. Darwing Bernardo Ureta, jefe de supervisión del Consorcio D&D, para su revisión y tramite; sin embargo, a la fecha tampoco se cuenta con pronunciamiento al respecto.

De lo expuesto, se advierte que existen demoras en el pronunciamiento de la Entidad respecto a los adicionales y deductivos de obra presentados, tanto por el Contratista como la Supervisión; las cuales, a la fecha se encuentran fuera del plazo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado.

Los hechos expuestos, no advierten el cumplimiento de la normativa siguiente:

- **Texto Único ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicada el 13 de marzo de 2019.**

**Artículo 2. principios que rigen las contrataciones**

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones: [...]

- f) **Eficacia y Eficiencia.** El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución

deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

#### Artículo 9. Responsabilidades esenciales

- 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan
- 9.2 Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2.

#### Artículo 32. El contrato

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente a partir del 30 de enero de 2019.**

#### Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

La situación expuesta, genera el riesgo de incurrir en retrasos y/o ampliaciones de plazo con el consecuente reconocimiento de mayores gastos generales en perjuicio de la Entidad; asimismo, afecta la culminación de la obra dentro del plazo establecido, por ende, no se estaría cumpliendo con el objetivo del proyecto.

3. **LA FALTA DE PRESUPUESTO PARA EL PROYECTO VIENE RETRASANDO EL PAGO DE VALORIZACIONES DE OBRA, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE MAYO Y JUNIO 2021, ASPECTOS QUE PODRÍAN GENERAR EL RIESGO DE PARALIZACIÓN Y ABANDONO DE LA OBRA, ASÍ COMO, LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES LEGALES Y OTROS PARA EL CONTRATISTA E INCREMENTAR LOS COSTOS DE LA OBRA, EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD.**

De la revisión efectuada a la información proporcionada por la Entidad relacionada con la ejecución de la Obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Yuyapichis en el distrito de Yuyapichis, provincia de Puerto Inca - región Huánuco", se ha evidenciado que, existe retraso en los pagos de las valorizaciones n.ºs 16 y 17, correspondiente a los meses de mayo y junio de 2021, respectivamente; lo cual se detalla a continuación:



- De las valorizaciones correspondiente al mes de mayo 2021:

El 7 de junio de 2021, con carta n.° 101-2021-CONSORCIO D&D-GRH/Y/RL, carta n.° 103-2021-CONSORCIO D&D-GRH/Y/RL y carta n.° 105-2021-CONSORCIO D&D-GRH/Y/RL, el representante legal de la supervisión de obra - Consorcio D&D, presentó a la sub gerencia de Obras y Supervisión, la conformidad de la valorización de obra n.° 16 - Contractual, la valorización n.° 11 - Pago por mayores costos de mano de obra por ejecución de obra con protocolos Anticovid y la valorización n.° 11 - Implementación del Plan Anticovid durante la ejecución de la obra, respectivamente, para su trámite respectivo.

- De la valorización de obra n.° 17 hasta el 21 de junio 2021:

Con carta n.° 111-2021-CONSORCIO D&D-GRH/Y/RL, recibido el 5 de julio de 2021, el representante legal de la supervisión de obra - Consorcio D&D, presentó a la sub gerencia de Obras y Supervisión, la valorización de obra n.° 17 correspondiente hasta el 21 de junio de 2021, para su trámite respectivo.

Asimismo, el 21 de julio de 2021, mediante la carta n.° 054-2021-CONSORCIO PUERTO INCA, el representante legal del contratista Consorcio Puerto Inca, solicitó al Gobernador Regional, Prof. Juan Manuel Alvarado Cornelio, el pago de las valorizaciones impagas correspondiente a los meses de mayo y junio de 2021; la cual, el mismo día, dicho documento fue derivado a la sub gerencia de Obras y Supervisión, al Ing. Ignacio Enrique Palomino Huacho, especialista en contratos de obra, para el trámite respectivo.

Por lo tanto, se advierte que la Entidad a la fecha se encuentra fuera del plazo establecido, de acuerdo al numeral 194.6 del artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde señala que para la cancelación de la valorización, la Entidad no debe de exceder del último día del mes siguiente al que corresponde la valorización; por lo que, la Entidad tenía hasta el 30 de junio de 2021, para la cancelación de las valorizaciones correspondientes al mes de mayo; del mismo modo, tenía hasta el 31 de julio, para el pago de la valorización del mes de junio.

Sobre el particular, de la revisión a la información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera para el presente año, se advierte lo siguiente:

Cuadro n.° 1  
Marco Inicial de Gastos y sus modificaciones - 2021

Específica de Gasto y Rubro	PIA 2021 S/	Mes de modificación presupuestal			PIM Al 07-09-21 S/
		Marzo S/	Junio S/	Julio S/	
2. 6. 2. 2. 3 Rubro 19	0,00	1 695 644,00			1 695 644,00
2. 6. 2. 2. 3 Rubro 18	0,00		933 200,00	- 42 641,00	890 559,00
<b>Total</b>	<b>0,00</b>	<b>1 695 644,00</b>	<b>933 200,00</b>	<b>- 42 641,00</b>	<b>2 586 203,00</b>

Fuente: Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF 2021.

Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro precedente, se advierte que al 7 de setiembre de 2021, se habilitó para la continuidad de la ejecución de la obra, un total de S/2 586 203,00, a través de los rubros: 18 Recursos por operaciones oficiales de crédito (S/ 1 695 644,00) y 18 Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones (S/ 890 559,00), no obstante, según el Contrato n.° 071-2019-GRH/GR la fuente de financiamiento es Recursos Ordinarios.

Es de precisar que, en el marco del Decreto Supremo n.° 037-2021-EF, mediante Nota de Modificación Presupuestal n.° 000000178 se incorporó para el proyecto (meta 351) el importe de S/ 1 863 406,00; sin embargo, mediante Nota de Modificación Presupuestal n.° 000000191 se anuló el importe de S/ 167 762,00 para habilitar otras metas. Por lo que, el saldo del importe transferido con el citado Decreto Supremo, para el proyecto (meta 351) pasó a ser S/ 1 695 644,00, como se muestra en el cuadro n.° 1 (marzo 2021).

Asimismo, es de señalar que, mediante Nota de Modificación Presupuestal n.° 000000418 se anuló el importe de S/ 933 200,00 del proyecto "Instalación del sistema de riego tecnificado por aspersión en la Localidad de Cochopampa, del distrito de Rondos - Lauricocha - Huánuco" (meta 187), para habilitar recursos para la meta 351 (presente proyecto); a su vez, de esta última meta (351) mediante Nota de Modificación Presupuestal n.° 000000443 se anuló el importe de S/ 42 641,00 para habilitar otras metas. Por lo que, el saldo del importe habilitado, pasó a ser S/ 890 559,00, como se muestra en el cuadro n.° 1 (PIM rubro 18).

Finalmente, de la revisión a la información de ejecución de gastos, registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera para el presente año, se advierte lo siguiente:

Cuadro n.° 2  
Devengados Vs. Marco Inicial y sus modificaciones - 2021

Específica de Gasto y Rubro	PIA 2021 S/	PIM Al 07-09-21 S/	Mes de ejecución			(*) Saldo al 07-09-21 S/
			Abril S/	Julio S/	Total Ejecución S/	
2.6.2.2.3 Rubro 19	0,00	1 695 644,00	1 695 643,99		1 695 643,99	0,01
2.6.2.2.3 Rubro 18	0,00	890 559,00		890 558,35	890 558,35	0,65
<b>Total</b>	<b>0,00</b>	<b>2 586 203,00</b>	<b>1 695 643,99</b>	<b>890 558,35</b>	<b>2 586 202,34</b>	<b>0,66</b>

Fuente: Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF 2021.

Elaborado por: Comisión de control.

Nota (\*): El saldo al 07-09-2021 es el resultado de la resta del PIM menos el total de ejecución.

Del cuadro precedente, se advierte que, actualmente la Entidad cuenta con S/ 0,66 para el pago de las valorizaciones pendientes de pago y para asumir compromisos en caso de aprobarse adicionales de obra.

Las situaciones advertidas no advierten el cumplimiento de la normativa siguiente:

- Texto Único ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicada el 13 de marzo de 2019.

**Artículo 39. Pago**

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta. [...]

En caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada. [...]



- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente a partir del 30 de enero de 2019.**

**Artículo 194. Valorizaciones y metrados**

[...]

194.6. El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este numeral, las bases establecen el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.

194.7. A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de estas valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con los artículos 1234, 1245 y 1246 del Código Civil.

- **Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicada el 16 de setiembre de 2018 en el Diario Oficial El Peruano.**

**Artículo 2. Principios**

2.1 Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige por los siguientes principios:

1. **Equilibrio presupuestario:** Consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente.
5. **Orientación a la población:** Consiste en que el Proceso Presupuestario se orienta al logro de resultados a favor de la población y de mejora o preservación en las condiciones de su entorno.
6. **Calidad del Presupuesto:** Consiste en la realización del proceso presupuestario bajo los criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios.

**Artículo 7. Titular de la Entidad**

7.3 El Titular de la Entidad es responsable de:

1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad.
2. Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso.
3. Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente.

**Artículo 8. Oficina de Presupuesto de la Entidad**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.



- Contrato para la ejecución y equipamiento de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Yuyapichis en el distrito de Yuyapichis, provincia de Puerto Inca - región Huánuco" AS n.° 55-2019-GRH/GR-1, n.° 071-2019-GRH/GGR, de 3 de octubre de 2019.

**CLAÚSULA CUARTA: DEL PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de valorización MENSUALES, conforme a los previsto en la sección específica de las bases:

La deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en Valorización Mensual:

- ✓ Valorización mensual, que debe ser presentada al Inspector o Supervisor, para que gestione su aprobación por parte de la Entidad, una vez aprobado, el Contratista generará la factura para proceder al trámite del pago.
- ✓ Recepción y conformidad del Inspector o Supervisor.
- ✓ Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo su conformidad de la prestación efectuada. [...]

**Pago a cargo**

El pago estará a cargo de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, acorde al siguiente cuadro:

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	ESPECÍFICA DE GASTO	RECURSOS ORDINARIOS			AÑO 2020 COMPROMISO DE CERTIFICADO	MONTO CONTRACTUAL
		AÑO 2019				
		META	N° DE CERTIFICADO	MONTO CERTIFICADO		
9002 2324482 4000013 20 044 0098	2.6. 2.2. 3.2	0389	1514	1,553,847.90	18,203,953.69	S/ 19,757,801.59

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad al numeral 194.7. del artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil.

[...]

La falta de recursos para la continuidad de la ejecución de la Obra y las valorizaciones impagas, podrían generar el riesgo de paralización y abandono de la obra, así como, la resolución del contrato y el reconocimiento de intereses legales efectivos a favor del Contratista, en perjuicio de la Entidad; asimismo, se incrementaría el costo de la Obra y no se cumpliría con el objetivo del proyecto.

**VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.° 2 - A la culminación de la Obra, se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

Asimismo, las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, así como, de la visita de inspección efectuada a la Obra, que fue plasmada en el acta de visita de inspección de 10 de agosto de 2021.

**VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente al Hito de Control n.° 2 - A la culminación de la Obra, la Comisión de Control, no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

Control Concurrente a la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Yuyapichis en el distrito de Yuyapichis, provincia de Puerto Inca - región Huánuco".

Hito de Control n.° 2: A la culminación de la Obra.

Periodo: Del 26 de agosto al 2 de setiembre de 2021.



## VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Al respecto, se advierte que el Gobierno Regional Huánuco ha implementado las acciones preventivas y correctivas correspondientes, respecto a las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control anterior.

## IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 2 - A la culminación a la Obra, se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Yuyapichis en el distrito de Yuyapichis, provincia de Puerto Inca - región Huánuco", las cuales han sido detalladas en el presente informe.

## X. RECOMENDACIONES

10.1 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente "A la culminación de la Obra", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Yuyapichis en el distrito de Yuyapichis, provincia de Puerto Inca - región Huánuco".

10.2 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Control Concurrente.

Amarilis, 7 de setiembre de 2021

  
-----  
**Leoncio Pablo Ventura Naupay**  
Supervisor  
Comisión de Control

  
-----  
**Aldo Sterim Cachay Castiglioni**  
Jefe de Comisión  
Comisión de Control

  
-----  
GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO  
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
**Leoncio Pablo Ventura Naupay**  
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. DEMORA EN EL TRÁMITE PARA LA APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCION DEL SISTEMA DE MEDIA TENSION, OCASIONA LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, GENERANDO EL RIESGO DE QUE LA OBRA NO SE CULMINE EN LOS PLAZOS CONTRACTUALES ESTABLECIDOS, ADEMAS DE NO SATISFACER OPORTUNAMENTE LAS NECESIDADES ASOCIADAS A DICHA EJECUCION.

N°	Documento
1	Acta de Inspección Física n.° 002-2021, celebrado el 10 de agosto de 2021.
2	Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución del Obra, suscribo el 28 de junio de 2021.
3	Carta ELCTO-GRP-1845-2021 de 19 de julio de 2021.
4	Carta n.° 098-2021 de 9 de agosto de 2021.

Nota: Los documentos señalados en los numerales 2, 3 y 4, se encuentran en el acervo documentario de la Entidad.

2. DEMORAS EN EL PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD RESPECTO A ADICIONALES Y DEDUCTIVOS VINCULANTES DE OBRA PRESENTADAS POR EL CONTRATISTA Y LA SUPERVISIÓN, GENERAN EL RIESGO DE RETRASOS Y/O AMPLIACIONES DE PLAZO CON RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD.

N°	Documento
1	Acta de Inspección Física n.° 002-2021, celebrado el 10 de agosto de 2021.
2	Carta n.° 030-2021-CONSORCIO PUERTO INCA de 21 de mayo de 2021.
3	Carta n.° 098-2021-CONSORCIO D&D-GRH/Y/RL, recibido el 31 de mayo de 2021.
4	Informe n.° 571-2021-GRH-GRI/SGOS-IEPH/ECO de 18 de agosto de 2021.
5	Carta n.° 031-2021-CONSORCIO PUERTO INCA de 21 de mayo de 2021.
6	Carta n.° 099-2021-CONSORCIO D&D-GRH/Y/RL, recibido el 31 de mayo de 2021.
7	Informe n.° 573-2021-GRH-GRI/SGOS-IEPH/ECO de 18 de agosto de 2021.
8	Carta n.° 031-2021-CONSORCIO PUERTO INCA de 8 de junio de 2021.
9	Carta n.° 108-2021-CONSORCIO D&D-GRH/Y/RL, recibido el 21 de junio de 2021.
10	Informe n.° 546-2021-GRH-GRI/SGOS-IEPH/ECO, recibido el 5 de agosto de 2021.
11	Carta n.° 033-2021-CONSORCIO PUERTO INCA, recibida el 10 de junio de 2021.
12	Carta n.° 035-2021-CONSORCIO PUERTO INCA, recibido el 24 de junio de 2021.

Nota: Los documentos señalados en los numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, se encuentran en el acervo documentario de la Entidad.

Control Concurrente a la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Yuyapichis en el distrito de Yuyapichis, provincia de Puerto Inca - región Huánuco".

Hito de Control n.° 2: A la culminación de la Obra.

Periodo: Del 26 de agosto al 2 de setiembre de 2021.



3. LA FALTA DE PRESUPUESTO PARA EL PROYECTO VIENE RETRASANDO EL PAGO DE VALORIZACIONES DE OBRA, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE MAYO Y JUNIO 2021, ASPECTOS QUE PODRÍAN GENERAR EL RIESGO DE PARALIZACIÓN Y ABANDONO DE LA OBRA, ASÍ COMO, LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES LEGALES Y OTROS PARA EL CONTRATISTA E INCREMENTAR LOS COSTOS DE LA OBRA, EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD.

N°	Documento
1	Acta de Inspección Física n.° 002-2021, celebrado el 10 de agosto de 2021.
2	Carta n.° 101-2021-CONSORCIO D&D-GRH/Y/RL de 7 de junio de 2021.
3	Carta n.° 103-2021-CONSORCIO D&D-GRH/Y/RL de 7 de junio de 2021.
4	Carta n.° 105-2021-CONSORCIO D&D-GRH/Y/RL de 7 de junio de 2021.
5	Carta n.° 111-2021-CONSORCIO D&D-GRH/Y/RL, recibido el 5 de julio de 2021
6	Carta n.° 054-2021-CONSORCIO PUERTO INCA de 21 de julio de 2021.
7	Contrato de ejecución de obra n.° 071-2019-GRH/GR.

Nota: Los documentos señalados en los numerales 2, 3, 4, 5, 6 y 7, se encuentran en el acervo documentario de la Entidad.



## FICHA TÉCNICA DE LA OBRA

<b>Ubicación Geográfica</b>	Región: HUANUCO	Provincia: PUERTO INCA	Distrito: YUYAPICHIS	
	Localidad: YUYAPICHIS			
<b>Código SNIP / Código Unificado:</b>		361313 / 2324482		
<b>Sector:</b>		GOBIERNOS REGIONALES		
<b>Entidad:</b>		GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO		
<b>Obra:</b>		MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD YUYAPICHIS EN EL DISTRITO DE YUYAPICHIS, PROVINCIA DE PUERTO INCA - REGIÓN HUÁNUCO		
<b>Resolución de aprobación del expediente técnico</b>		RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 121-2019-GRH/GRI		
<b>Fuente de Financiamiento:</b>		RECURSOS ORDINARIOS		
<b>Proceso de Selección:</b>		AS-SM-55-2019-GRH/GR-1		
<b>Sistema de Contratación:</b>		ESQUEMA MIXTO DE SUMA ALZADA Y PRECIOS UNITARIOS		
<b>Modalidad de Ejecución Contractual:</b>		LLAVE EN MANO		
<b>Valor Referencial</b>	<b>Monto (S/):</b>	19824128.23	<b>Fecha</b>	04/04/2019
<b>Contrato de Obra</b>	<b>Monto (S/):</b>	19757801.59	<b>Fecha</b>	05/11/2019
	<b>Plazo:</b>	480	<b>Días Calendario</b>	
	<b>Contratista:</b>	CONSORCIO PUERTO INCA		
<b>Objetivo del Contrato:</b>		CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD YUYAPICHIS EN EL DISTRITO DE YUYAPICHIS, PROVINCIA DE PUERTO INCA - REGIÓN HUÁNUCO		
<b>Inicio del plazo de ejecución de obra:</b>		05/11/2019		
<b>Término de obra:</b>		06/08/2021		
<b>Contratista: (En caso de consorcio detallar quienes lo conforman)</b>				<b>RUC N°:</b>
CORPORACIÓN LUSAC E.I.R.L.				20489747244
CONSTRUCTORA CASAV E.I.R.L.				20393081776
INVERSIONES Y SERVICIOS MERCURIO S.R.L.				20393155648
INVERSIONES DEL UCAYALI CAAP EIRL				20393353105
<b>Residente de obra:</b>	ESCALANTE HORNA ARTURO		<b>Reg. CIP N°</b>	47005
<b>Supervisor de obra:</b>	URETA BERNARDO DARWING LINDORFO		<b>Reg. CIP N°</b>	64680
<b>Descripción del Proyecto:</b>	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES ESTRUCTURAS ARQUITECTURA SEÑALIZACION INSTALACIONES SANITARIAS INST. ELECT., ELECTROMECHANICAS Y COMUNICACIONES ELECTROMECHANICAS COMUNICACIONES SEGURIDAD, IMPACTO AMBIENTAL IMPACTO AMBIENTAL EQUIPAMIENTO MOVILIARIO			
<b>Avance Acumulado (%)</b>	<b>Físico</b>	67	<b>Financiero</b>	66
<b>Estado Situacional de la Obra</b>	SUSPENDIDO			



**CARGO**

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia*

Amarilis, 07 de Setiembre de 2021  
**OFICIO N° 000372-2021-CG/OC5339**



Señor:  
**Juan Manuel Alvarado Cornelio**  
Governador  
**Gobierno Regional Huánuco**  
Calle Calicanto N° 145  
**Huanuco/Huanuco/Amarilis**

**Asunto** : Comunicación de Informe de Hito de Control n.° 011-2021-OCI/5339-SCC

**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito n.° 2 – A la culminación de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Yuyapichis en el distrito de Yuyapichis, provincia de Puerto Inca - región Huánuco", comunicamos que se han identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 011-2021-OCI/5339-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la brevedad a la Comisión de Control.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Leoncio Pablo Ventura Naupay**  
Jefe del OCI - Gobierno Regional Huánuco  
Contraloría General de la República

(LVN/acc)

Nro. Emisión: 00626 (5339 - 2021) Elab:(U19215 - 5339)

